



## **Informe justificativo para el uso del procedimiento de excepción para la “Contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital.”**

**Objeto de la contratación:** Servicios de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital para realizar la convocatoria a presentar ofertas en el proceso ordinario de Licitación Pública Nacional para la *“Adquisición de Accesorios y Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación”*, en dos (2) Diarios de Circulación Nacional Impresos (periódicos) durante dos (2) días consecutivos.

**Unidad Requirente:** Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación

**Monto estimado:** RD\$280,000.00

### ***Proceso No Planificado***

#### **I. Antecedentes.**

El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), en el ejercicio de sus competencias institucionales y en cumplimiento de las disposiciones que rigen el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, ha determinado la necesidad de llevar a cabo un procedimiento ordinario de Licitación Pública Nacional para la *“Adquisición de Accesorios y Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación”*, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

En ese contexto, y una vez cumplidas las actuaciones preparatorias correspondientes para la estructuración del procedimiento de contratación, resulta necesario efectuar la convocatoria pública a presentar ofertas, en observancia de las disposiciones legales relativas a la publicidad de los procedimientos de contratación pública.

La Ley núm. 47-25 establece, para los procedimientos de selección que correspondan, la obligación de realizar la convocatoria a presentar ofertas mediante los mecanismos de publicidad legalmente establecidos, incluyendo su publicación en periódicos impresos de circulación nacional.

En particular, el artículo 98 de la Ley núm. 47-25 dispone que la convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos.

En virtud de lo anterior, CONADIS requiere contratar espacios publicitarios en dos (2) diarios de circulación nacional impresos, durante dos (2) días consecutivos, exclusivamente para realizar la publicación de la convocatoria correspondiente al referido procedimiento de Licitación Pública Nacional.

## **II. Objeto del informe.**

El presente informe tiene por objeto justificar técnica, administrativa y jurídicamente la procedencia del uso del procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital, previsto en el numeral 7 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25, para la adquisición de los espacios publicitarios requeridos para publicar la convocatoria a presentar ofertas del procedimiento ordinario de Licitación Pública Nacional para la ***“Adquisición de Accesorios y Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación”***.

La presente justificación se realiza de conformidad con las disposiciones del artículo 151 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, procurando demostrar la necesidad, procedencia y legalidad de la modalidad de excepción propuesta.

## **III. Descripción de la necesidad.**

CONADIS requiere contratar espacios publicitarios en dos (2) diarios de circulación nacional impresos, por un período de dos (2) días consecutivos, con la finalidad exclusiva de publicar la convocatoria a presentar ofertas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la ***“Adquisición de Accesorios y Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación”***.

La necesidad de esta contratación se origina directamente en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm. 47-25 relativas a la publicidad de las convocatorias de los procedimientos de contratación pública.

En consecuencia, la publicación requerida no constituye una actividad de promoción institucional, comunicación comercial, posicionamiento de marca ni una campaña publicitaria discrecional, sino una actuación necesaria para garantizar la publicidad y difusión de la convocatoria del procedimiento de contratación, en los términos exigidos por la normativa vigente.

La contratación permitirá que potenciales oferentes y demás interesados tengan conocimiento oportuno de la convocatoria y puedan acceder a las informaciones correspondientes al procedimiento, fortaleciendo los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato, participación y libre concurrencia que rigen las contrataciones públicas.

#### **IV. Fundamento de la publicidad de la convocatoria.**

El artículo 98 de la Ley núm. 47-25 establece expresamente los medios a través de los cuales debe realizarse la convocatoria a presentar ofertas, disponiendo que esta deberá generarse a través del portal de la institución contratante, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos.

En consecuencia, la publicación en periódicos impresos de circulación nacional constituye una actuación vinculada al cumplimiento de una exigencia legal de publicidad del procedimiento de contratación, por lo que su ejecución resulta necesaria para la correcta tramitación del procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La contratación objeto del presente informe, por tanto, se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento de una obligación legal inherente al procedimiento ordinario de selección que CONADIS se dispone a desarrollar.

#### **V. Configuración del supuesto de excepción**

El numeral 7 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 contempla como procedimiento de excepción:

**“La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital”.**

Esta disposición encuentra desarrollo reglamentario en el artículo 167 del Decreto núm. 52-26, que regula el procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital.

De conformidad con dicho artículo, la contratación directa de publicidad procede cuando la orden de compra o contrato se emite o suscribe directamente con el medio de comunicación o plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión, incluyendo, entre otros, la prensa, radio, televisión, sitios web, redes sociales y plataformas de streaming.

Asimismo, la disposición reglamentaria establece, entre otras condiciones, que:

1. El medio o plataforma se encuentre legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda;
2. No exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio;
3. La contratación se encuentre alineada con las normas y políticas de publicidad pública aplicables; y
4. La creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción.

En el presente caso, el objeto de la contratación consiste exclusivamente en la adquisición directa de espacios de publicación en dos (2) diarios de circulación nacional impresos, destinados a la publicación de la convocatoria legalmente requerida.

Por tanto, el objeto contractual se corresponde con el supuesto de excepción establecido en el numeral 7 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25.

#### **VI. Justificación de la procedencia del procedimiento de excepción.**

La procedencia de la excepción se fundamenta en la naturaleza específica del objeto requerido.

CONADIS no pretende contratar un servicio integral de publicidad, una agencia publicitaria, una central de medios, servicios de diseño o creación de contenido, ni una campaña de comunicación institucional.

Por el contrario, la necesidad se circunscribe a la adquisición de espacios específicos en periódicos impresos de circulación nacional, con la finalidad de cumplir una obligación de publicidad establecida por la legislación de contrataciones públicas.

En ese sentido, la contratación deberá efectuarse directamente con los respectivos diarios de circulación nacional que sean seleccionados para realizar las publicaciones, sin la intervención de agencias de publicidad, centrales de medios o intermediarios.

Esta circunstancia resulta determinante, toda vez que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha aclarado que el procedimiento de excepción previsto en el numeral 7 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 aplica cuando la contratación de publicidad se realiza directamente con el medio de comunicación, mientras que las contrataciones de centrales de medios, agencias publicitarias u otros intermediarios deben tramitarse mediante procedimientos ordinarios de selección.

Por consiguiente, la contratación propuesta se encuentra comprendida dentro del ámbito material de la excepción, en tanto:

- a) El objeto contractual corresponde exclusivamente a espacios publicitarios en medios de comunicación impresos;
- b) Los espacios serán contratados directamente con los diarios de circulación nacional titulares de dichos espacios;
- c) La contratación responde a una necesidad concreta y previamente determinada;
- d) La publicación tiene carácter obligatorio por estar vinculada al cumplimiento de las reglas de publicidad de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional;
- e) El período de contratación estará limitado a los dos (2) días consecutivos establecidos legalmente;
- f) No se contratarán servicios de agencias, centrales de medios o intermediarios;
- g) No se incluye dentro de la contratación la creación o elaboración del contenido publicitario; y
- h) La contratación se limitará estrictamente al espacio necesario para publicar la convocatoria.

## **VII. Justificación de los medios de comunicación propuestos.**

En atención a la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, respecto de la publicación de la convocatoria a presentar ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la ***“Adquisición de Accesorios y Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación”***, se ha considerado necesario efectuar dicha publicación en dos (2) diarios impresos de circulación nacional, durante dos (2) días consecutivos.

Para la selección de los medios de comunicación en los cuales se realizará la publicación, se han considerado criterios vinculados con la naturaleza y finalidad de la contratación, procurando que los medios seleccionados permitan garantizar una adecuada difusión de la convocatoria y el acceso de potenciales oferentes a la información relativa al procedimiento.

En ese sentido, se propone la contratación directa de los diarios **El Nuevo Diario** y **Listín Diario**, por tratarse de medios de comunicación impresos de circulación nacional, con presencia y reconocimiento en el mercado nacional, que disponen de espacios destinados a la publicación de avisos y convocatorias de carácter institucional y de contratación pública.

La selección de ambos medios responde, principalmente, a los siguientes criterios:

- a) **Circulación y cobertura nacional:** ambos medios cuentan con alcance a nivel nacional, lo cual contribuye a ampliar la difusión de la convocatoria y facilitar que potenciales interesados tengan conocimiento oportuno del procedimiento.
- b) **Naturaleza del medio:** se trata de diarios impresos, modalidad expresamente contemplada por la normativa de contrataciones públicas para la publicidad de las convocatorias.
- c) **Idoneidad para la finalidad requerida:** los medios seleccionados cuentan con espacios destinados a la publicación de avisos, convocatorias y comunicaciones de interés público, por lo que resultan adecuados para la publicación requerida.
- d) **Cumplimiento de la finalidad de publicidad:** la utilización de dos medios de circulación nacional permite ampliar los canales de difusión de la convocatoria, favoreciendo los principios de publicidad, transparencia, participación y libre concurrencia que deben observarse en los procedimientos de contratación pública.

- e) **Disponibilidad para efectuar la publicación:** se ha considerado la capacidad de los medios seleccionados para realizar la publicación durante los dos (2) días consecutivos requeridos por la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que el objeto de la contratación se limita exclusivamente a la adquisición de los espacios necesarios para publicar la convocatoria, se considera técnicamente conveniente y jurídicamente procedente recomendar la contratación directa de **El Nuevo Diario** y **Listín Diario**.

### VIII. CONCLUSIÓN

De conformidad con los antecedentes expuestos y el análisis técnico y jurídico realizado, se determina que la contratación de espacios publicitarios en dos (2) diarios impresos de circulación nacional, durante dos (2) días consecutivos, resulta necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley núm. 47-25 relativas a la publicidad de la convocatoria a presentar ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la ***“Adquisición de Accesorios y Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación”***.

En atención a los criterios de circulación, cobertura nacional, naturaleza del medio, idoneidad para la publicación de convocatorias y disponibilidad para realizar las publicaciones requeridas, se considera conveniente la selección de **El Nuevo Diario** y **Listín Diario** para efectuar dicha publicación.

Asimismo, al tratarse de la adquisición directa de espacios publicitarios pertenecientes a los respectivos medios de comunicación, la contratación propuesta se encuentra comprendida dentro del supuesto de excepción previsto en el numeral 7 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25.

En consecuencia, se recomienda al Comité de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) aprobar el uso del procedimiento de excepción y autorizar la contratación directa de **El Nuevo Diario** y **Listín Diario**, para la publicación de la convocatoria durante dos (2) días consecutivos, conforme a las condiciones, cantidades y especificaciones que consten en el expediente.

### IX. RECOMENDACIÓN

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se recomienda al Comité de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS):

**PRIMERO:** Aprobar el presente Informe Justificativo para el uso del procedimiento de excepción previsto en el numeral 7 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, para la contratación de espacios publicitarios destinados a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la ***“Adquisición de Accesorios y Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación”***.

**SEGUNDO:** Aprobar la contratación directa de los diarios **El Nuevo Diario** y **Listín Diario**, por ser medios impresos de circulación nacional idóneos para efectuar la publicación requerida, durante dos (2) días consecutivos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**TERCERO:** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a realizar las gestiones necesarias para la contratación directa de los espacios publicitarios con **El Nuevo Diario** y **Listín Diario**, observando las disposiciones de la Ley núm. 47-25, su Reglamento de Aplicación y demás normativa aplicable.



**Leidy Stephany Almonte Cruz**

Encargada de comunicaciones